

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL EN EL INEGI EN APOYO A LAS MEDIDAS DICTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL BROTE DE INFLUENZA EN EL PAÍS.

#### CONSIDERANDO

Que toda vez que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, expidió el Decreto por el que ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, ordenamiento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticinco de abril de dos mil nueve, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro del marco de coordinación que prevalece con los Poderes de la Unión, ha considerado necesario tomar las medidas para brindar los apoyos necesarios para el debido cumplimiento de la disposición de mérito.

Que la instalación de módulos de orientación y atención a los servidores públicos, con motivo de la presentación de la declaración de **modificación** patrimonial, propicia la congregación de personas, circunstancia que no ayuda a prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de la influenza estacional epidémica.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, determinó el pasado veinticuatro de abril de dos mil nueve, la ampliación del plazo relativo a la presentación de la declaración anual de las personas físicas, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, hasta el primero de junio del año en curso, a efecto de no propiciar la congregación de personas y prevenir con ello la transmisión del virus de la influenza estacional epidémica.

Que la declaración de impuestos referida en el párrafo inmediato anterior, se encuentra íntimamente vinculada con la declaración de **modificación** patrimonial de los servidores públicos, conforme a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Bajo las causas de salubridad general que motivan este Acuerdo, es necesario mantener la congruencia jurídica entre los tiempos de presentación de ambas declaraciones.

Que en atención a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL EN EL INEGI EN APOYO A LAS MEDIDAS DICTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL BROTE DE INFLUENZA EN EL PAÍS.

Artículo Primero.- Se suspende temporalmente el establecimiento de módulos de atención y orientación personal a los servidores públicos, para la presentación de cualquier tipo de declaración de situación patrimonial, sin embargo estará funcionando el *Declar/INEGI* para la recepción de dichas declaraciones.

Artículo Segundo.- Se amplía hasta el treinta de junio del dos mil nueve, el plazo para la presentación de la declaración anual de **modificación** patrimonial, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, que por ley se debe presentar durante el mes de mayo.

#### TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su comunicación.

Aguascalientes, Ags., a 30 de abril del 2009, C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Titular de la Contraloría Interna del INEGI, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción I segundo párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 47 fracción I segundo párrafo, del Reglamento Interior del INEGI.